

COMUNICADO WEB
NOTA DE PRENSA

El Servicio de Defensa de la Competencia de Aragón amplía a los efectos del artículo 63.2 LDC el acuerdo de incoación del procedimiento sancionador por posibles prácticas anticompetitivas que afectarían a la prestación de servicios de alumbrado público en Zaragoza.

Zaragoza, a 11 de diciembre de 2024

NOTA DE PRENSA.- Con fecha 31 de julio de 2024 se ha incoado un expediente sancionador contra **las empresas INDUSTRIAS Y MONTAJES ELÉCTRICOS S.A., CERMA Y ARRIAXA S.L. y ENRIQUE COCA S.A** como presuntos responsables de unos hechos que pueden ser constitutivos de una infracción tipificada en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, precepto que en su inciso primero, prohíbe todo acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en todo o parte del mercado nacional, y en concreto en su punto c) el reparto del mercado o de las fuentes de aprovisionamiento, que podrían haber influido en la licitación del contrato de servicios *“Servicio de conservación, mantenimiento, reparación y ejecución de mejoras luminotécnicas y energéticas de las instalaciones de alumbrado público de Zaragoza y de sus barrios rurales”*, intuyéndose un reparto de mercado sobre los 3 lotes perjudicando con ello al resto de licitadores y manipulando el desarrollo libre del procedimiento de licitación.

A la vista de la documentación obtenida durante la instrucción, y de la información obtenida en la inspección realizada, se ha acordado ampliar la incoación de dicho expediente sancionador a tres directivos de las tres empresas a efectos del artículo 63.2 LDC: ***“Cuando el infractor sea una persona jurídica, se podrá imponer una multa de hasta 60.000 euros a cada uno de sus representantes legales o a las personas que integran los órganos directivos que hayan intervenido en la conducta”***.

En consecuencia, a partir de este momento las actuaciones se entenderán también contra los tres directivos de las tres empresas: D. José María Sainz Artal (empresa CERMA Y ARRIAXA

S.L.), D. Enrique Coca Castellano (empresa ENRIQUE COCA S.A.) y D. José María Urueña Osuna (empresa IMESA S.A.).

La ampliación de la incoación no prejuzga el resultado final de la investigación. Se mantiene vigente el periodo máximo de 24 meses desde la fecha de la incoación inicial para la instrucción y resolución de este expediente por el Tribunal de Defensa de la Competencia de Aragón.